

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/MJM

PUENTE ALTO,

17 MAY 2013

EX. N° 692 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 04.07.2011 se suscribió entre la Municipalidad de Puente Alto y la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS ISIS S.A. Contrato de Concesión de Recolección, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, en virtud de la adjudicación de la Zona A a dicho oferente, producto de la licitación pública respectiva;
- 2) Que se cursaron 3 multas por 30 UTM cada una de ellas, por el ITS, en razón de incurrir el Concesionario en la infracción de "recolección incompleta del recorrido del sector", quedando inconcluso dicho recorrido en los sectores 8A el día 18.02.2013; el sector 10B el día 19.02.2013 y los sectores 8A y 2A el día 26.02.2013, configurándose de este modo la causal del artículo 28.7 letra b) de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior consta del Libro de Servicios N° 2, hojas 36,37 y 40, respectivamente, recepcionadas con fecha 22.02.2013 la primera y segunda y, la tercera con fecha 26.02.2013; las que fueron apeladas irregularmente por el suscribiente del mismo documento, don Sebastián Campos Navarro, no correspondiendo dicho nombre al representante legal de la Concesionaria, mediante presentación de fecha 06.03.2013;
- 3) Que se cursó 1 multa por 90 UTM, por el ITS, en razón de incurrir la Concesionaria en la infracción de "recolección incompleta del recorrido del sector", quedando inconcluso dicho recorrido en los sectores 1B, 5B y 7B el día 26.02.2013, configurándose de este modo la causal del artículo 28.7 letra b) de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior consta del Libro de Servicios N° 2, hoja 43, recepcionadas con fecha 27.02.2013; la que fue apelada por el suscribiente del documento, don Sebastián Campos Navarro, no siendo éste representante legal de la Concesionaria, mediante presentación de fecha 06.03.2013;
- 4) Que se cursaron 3 multas por 200 UTM las 2 primeras y por 30 UTM la tercera, por el ITS, en razón de incurrir el Concesionario en la infracción de "incumplimiento de horarios de trabajo" las 2 primeras, y "por ausencia de personal sin contar con reemplazo" la tercera, toda vez que por una parte, no se cumplió con el horario de trabajo diurno en el recorrido de todos los sectores los días 25.03.2013 y 26.03.2013 y, por la otra, los camiones 75 y 44 el día 25.03.2013 y los camiones 55, 70, 71 y 73 el día 26.03.2013, andaban con dos peonetas en vez de tres, como lo exigen las Bases Administrativas, configurándose de este modo la causal del artículo 28.7 letra g) de

las Bases Administrativas Generales, tratándose de las 2 primeras multas y, la causal del artículo 28.7 letra n) tratándose de la tercera multa, de dichas Bases. Lo anterior consta del Libro de Servicios N° 3, hojas 12, 13 y 14, respectivamente, recepcionadas con fecha 28.03.2013 las 2 primeras y, la tercera con fecha 27.03.2013; las que fueron apeladas por la Concesionaria mediante presentación de fecha 01.04.2013, recepcionada por el ITS el 03.04.2013;

- 5) Que las apelaciones señaladas en el Considerando 2) fueron hechas fuera del plazo legal para ello, al tenor de lo prescrito por las respectivas Bases Administrativas Generales en su artículo 29, esto es, dentro de los 5 primeros días hábiles desde su anotación en el Libro de Servicios o Actividades;
- 6) Que la apelación referida en el Considerando 3), carece de todo fundamento, según lo estima la autoridad edilicia;
- 7) Que las apelaciones indicadas en el Considerando 4), carecen de todo fundamento, a criterio de la autoridad suscribiente.

DECRETO:

NO HA LUGAR a las apelaciones mencionadas en los Considerandos 2), 3) y 4), teniéndose por rechazadas todas ellas, en atención a lo referido en los Considerandos 5), 6) y 7).

NOTIFÍQUESE a la Concesionaria en tiempo y forma, entregándole copia íntegra del presente decreto.

REQUIÉRASE por el ITS el pago íntegro de las multas cursadas en los Considerandos 2), 3) y 4) de este documento a la Concesionaria, al tenor de lo establecido en las Bases Administrativas que rigen el contrato singularizado en el Considerando 1) del presente instrumento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL